

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Verbal de Pertenencia No. 110014003020-2021-00001-00

En cuanto la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1° ADMITIR la anterior demanda de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por JHON JAIRO ZARATE contra JHON JAIRO SEPULVEDA ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

2° DECRETAR el emplazamiento de las personas indeterminadas y que se crean con derechos sobre el bien materia de la acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020. En consecuencia, procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3° DECRETAR el emplazamiento del demandado JHON JAIRO SEPULVEDA ROJAS, de conformidad con el artículo 108 del CGP y artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020, procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4° ORDENAR a la parte demandante que fije una VALLA en un lugar visible de la entrada del inmueble objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada la VALLA aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ésta.

5° INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería, al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6° ORDENAR la inscripción de la demanda respecto del inmueble, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40215301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Ofíciense.

7° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8° RECONOCER personería al abogado WILLIAM LEONARDO GIL CASALLAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.595.364 y T.P.A. 206.709 como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE ,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 060 Hoy diez (10) de agosto
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2551c3177111edcf7f12583b31509b47755c4962e019cc57dfdcce0dcdafa7a7

Documento generado en 10/08/2021 07:33:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>